



## RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA\_2022\_039.2  
Zona: 1 y 2  
Grupo: RECOG\_AG\_INV

### Consulta:

¿A qué se refiere el término estructuras de recogidas de agua? ¿Se refiere a bajantes, tuberías de conducción, embalse se recogidas si es distinto al embalse de riego?

### Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor

**Artículo 41.** *Recogida de agua de los invernaderos.*

1. Los invernaderos con cubierta plástica impermeable deberán disponer de estructuras de recogida de aguas de lluvia.
2. La infraestructura de almacenamiento que recoja las aguas de lluvia deberá tener la dimensión suficiente para retener un volumen de escorrentía de lluvia equivalente al menos a 100 litros/m<sup>2</sup>; y, si se comparte para otros usos, no deberá llenarse nunca por encima del nivel que permita recoger y almacenar dicho volumen de forma segura en caso de lluvia, evitando el riesgo de desbordamiento.

### Respuesta a la consulta

En la estructura de recogida de agua se consideran los elementos que conduzcan el agua de lluvia que cae sobre la cubierta del invernadero hacia la infraestructura de almacenamiento (embalse)

El artículo 41.1 de la Ley 3/2020 especifica “estructura de recogida de aguas de lluvia”. Esta estructura debe “recoger” el agua de lluvia, sin que existan derivaciones o pérdidas durante el transporte.

Por tanto, estas estructuras de recogida pueden ser: canales instalados en la cubierta del invernadero o canales de conducción al lateral del invernadero a nivel de suelo, colectores, canal de conducción del colector a la infraestructura de recogida (diseñados de forma que no haya evidencia de fugas ni pérdidas de agua durante la conducción, por ejemplo, con ligera pendiente y resguardos laterales) y el embalse final.

El embalse de recogida puede ser:

- Independiente, diseñado para que su volumen pueda recoger al menos 100 l/m<sup>2</sup> de cubierta de invernadero
- El mismo embalse de riego, de forma que esté dimensionado para acumular el agua de recogida de invernaderos, el agua almacenada de otras fuentes y el agua de lluvia, evitando el riesgo de desbordamiento (Art 41.2. Ley 4/2020)